

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 036- 2024
De 29 de agosto de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DISEÑO DE FUTURO RESIDENCIAL”**, cuyo promotor es Sociedad AGROGANADERA SANTA TERESA S.A.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, AGROGANADERA SANTA TERESA S.A, actuando en calidad de promotora del proyecto **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DISEÑO DE FUTURO RESIDENCIAL** y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental, presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DISEÑO DE FUTURO RESIDENCIAL.”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo del 2024, la promotora AGROGANADERA SANTA TERESA S.A., a través de su representante legal la Sra. Coralia Guime de Graziadei, con cédula número 9-77-663, localizable en los números 998-3576 y 9983577, y correo electrónico *agroganaderadonbosco09@gmail.com*; presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DISEÑO DE FUTURO RESIDENCIAL.”**, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EUCLIDES GAITÁN y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones (IRC-084-2021 y IRC-040-2019).

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 020 - 0506 - 2024**, del **05 de junio del 2024**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DISEÑO DE FUTURO RESIDENCIAL.”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos

27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante nota aclaratoria N° DRVE/732/2024, del 11 de junio de 2024, se solicitó ampliar la información del Estudio presentando las siguientes respuestas:

Que el proyecto **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DISEÑO DE FUTURO RESIDENCIAL”**, consiste en la nivelación y movimiento de suelo de un terreno con una superficie de 11 Has 41 m², y tendrá un corte de 153,018.79 m³ y relleno de 144,398.64 m³, el sobrante sería de 8, 620.15 m³ de material con capa vegetal que se depositaría en 3 sitios definidos en los polígonos 1 y 2 del futuro proyecto residencial que se desarrollaría en otro Es.I.A. Se ubica dentro de los Folio Real No.30421521, que cuenta con una superficie 5 Has + 6496 m² + 29 dm², y Folio Real No. 30421120 con una superficie de 8 Has + 368 m² 56 dm², ambas con código de ubicación 9908, entre ambas fincas suman 13 Has + 6864 m² + 85dm² y ambas se encuentran en la sección de Registro Público de Panamá, cuyo titular registral es el señor Ítalo Donato Graziadei De Gracia, quién autoriza el uso del terreno, se ubica en la comunidad de la Iguana, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Coordenadas UTM (WGS-84), del Polígono 1 con área de 2 Has + 4394.15m².

Punto	X	Y
1	496127.46	896664.26
2	496090.97	896859.85
3	496083.13	896900.82
4	496091.19	896903.38
5	496164.23	896916.44
6	496173.14	896915.74
7	496178.84	896886.03
8	496195.39	896861.00
9	496230.26	896801.93
10	496244.70	896743.69
11	496127.46	896664.26

En este polígono se ubica el único sitio de ingreso al proyecto y colinda con la carretera principal vía hacia Soná. Cuenta con cercas vivas, pasto y un cuerpo de agua superficial (flujo

noroeste. La protección del cuerpo de agua representa un área de 0.24 Has, la cual no se verá afectada por las actividades de movimiento y nivelación de terreno, específicamente en las coordenadas siguientes.

Coordenadas UTM (WGS-84), del área de protección de la fuente hídrica superficial (flujo sub-superficial)

Punto	X	Y
1	496132.99	896787.11
2	496121.31	896795.96
3	496118.13	896827.71
4	496124.04	896837.86
5	496151.03	896849.76
6	496151.65	896850.01
7	496152.19	896850.19
8	496170.91	896855.81

9	496176.24	896872.98
10	496178.09	896885.95
11	496170.58	896902.33
12	496170.20	896909.65
13	496175.60	896915.58
14	496183.86	896915.58
15	496188.76	896910.66
16	496197.50	896891.61
17	496198.31	896886.03

18	496195.92	896869.36
19	496195.87	896869.04
20	496195.57	896867.81
21	496188.43	896844.79
22	496181.75	896838.18
23	496158.54	896831.21
24	496138.75	896822.49
25	496141.21	896797.95
26	496132.99	896787.11

Dentro del polígono se ubica un sitio para depósito del material vegetal y suelo que será removido por la actividad de movimiento y nivelación de terreno y comprende un área de 1100 m².

Depósito de material 1.

Este	Norte
496169.55	896735.94
496199.03	896741.52
496203.36	896739.02
496210.57	896720.57
496176.84	896697.71

Coordenadas UTM (WGS-84), del Polígono 2, con área de 8 Has+3108.97m²

Punto	Este	Norte
1	495991.75	897266.96
2	496005.22	897270.27
3	496014.85	897270.57
4	496020.83	897269.87
5	496042.95	897263.75

8	496096.03	897262.45
9	496108.87	897266.96
10	496124.59	897270.27
11	496173.91	897274.95
12	496183.53	897267.73
13	496197.65	897262.31

16	496231.02	897269.3
17	496257.65	897256.9
18	496267.28	897255.39
19	496284.83	897256.3
20	496292.38	897250.78
21	496304.23	897242.8
22	496341.17	897224.91
23	496339.3	897219.12
24	496341.17	897195.81
25	496349.18	897175.03
26	496357.12	897160.5
27	496362.54	897142.73
28	496361.62	897129.13
29	496346.03	897121.69
30	496326.12	897122.12
31	496314.73	897106.42
32	496301.3	897099.66
33	496276.64	897050.64

34	496264.42	897048.02
35	496245.47	897040.2
36	496255.83	897009.5
37	496268.69	896987.03
38	496257.81	896976.81
39	496246.3	896973.56
40	496207.23	896981.02
41	496162.65	896970.09
42	496169	896937.14
43	496155.92	896936.73
44	496133.81	896935.46
45	496122.19	896935.71
46	496081.89	896927.76
47	496078.01	896926.44
48	496071.24	896961.22
49	496030.68	897174.08
50	496003.65	897170.57
51	495991.75	897266.96

El polígono dos (2) corresponde al área mayor que será afectada por el proyecto, colinda en el lado sur-oeste con la quebrada Los Barbudos en una sección aproximada de 530 mts de longitud. En esta quebrada se observó abundante vegetación en los márgenes de protección y también presentan fuertes pendientes, coloración del agua clara, sin malos olores y un caudal de 42 L/s de acuerdo con el aforo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental. (Nota aclaratoria). En este polígono se ubican dos sitios para el depósito del material que será removido, el sitio 2 con un área de 1935 m² y el sitio 3 con área 810 m².

Sitio de Deposito 2.

Sitio de Deposito 3.

Este	Norte
496064.86	896998.91
496119.61	897010.95
496119.58	897003.90
496115.75	896998.63
496114.99	896988.26
496121.05	896980.80
496124.06	896972.50

Este	Norte
496137.47	897014.87
496137.96	897002.51
496141.1	897001.97
496187.33	897010.71
496189.48	897012.21
496199.25	897028.46
496199.79	897026.38

Coordenadas UTM (WGS-84), del Polígono 3 con área de 6755.8 m²

Punto	Este	Norte
1	496491.79	897094.58
2	496496.90	897089.65
3	496488.69	897066.34
4	496482.27	897059.18
5	496395.40	897064.27
6	496391.55	897077.51
7	496382.24	897092.85
8	496373.25	897108.56
9	496385.82	897114.90
10	496386.16	897145.44
11	496444.23	897129.95
12	496472.63	897103.69
13	496491.79	897094.58

El polígono 3 colinda con un flujo de agua sub-superficial y la Quebrada Los Barbudos, en este punto hay un acceso que comunica ambos polígonos, dichos sitios no serán afectados con obras civiles. Este polígono representa la menor área de terreno y está ocupado mayormente por pasto, en la colindancia con los cursos de agua mantiene vegetación abundante en la zona de protección, mismas que presentan topografía irregular y pendientes mayores a 50%.

Para el proyecto, se delimitó la zona de protección de la quebrada Los Barbudos que tiene un recorrido aproximado de 640 mts., aproximadamente y del cual se debe proteger un área de 2.5 Hectáreas, a esta se incorpora 0.24 Has del curso de agua en el polígono 1 y 360 metros cuadros del área de protección en el polígono 3.

Coordenadas UTM (WGS-(84) del Área de protección de la quebrada Los Barbudos.

Punto	Este	Norte	9	496181.1203m	896939.6152m
1	496018.8914m	896923.1648m	10	496186.2306m	896945.1109m
2	496063.9188m	896921.5905m	11	496192.4340m	896963.2054m
3	496081.8894m	896927.7581m	12	496196.5582m	896972.1263m
4	496122.1904m	896935.7103m	13	496240.1957m	896971.8981m
5	496133.8115m	896935.4643m	14	496274.3179m	896981.4444m
6	496155.9212m	896936.7342m	15	496275.3385m	896982.4079m

18	496301.2979m	897099.6632m
19	496361.6223m	897129.1258m
20	496362.5367m	897142.7325m
21	496357.1212m	897160.4956m
22	496349.1788m	897175.0294m
23	496341.1720m	897195.8113m
24	496339.3034m	897219.1220m
25	496341.1747m	897224.9120m
26	496304.2254m	897242.8003m
27	496292.3754m	897250.7752m
28	496307.6724m	897275.9282m
29	496315.5122m	897283.7887m
30	496333.2923m	897285.9168m
31	496350.1177m	897284.2495m
32	496345.4935m	897290.9208m
33	496341.8974m	897294.7263m
34	496336.9440m	897338.6375m
35	496335.1904m	897354.1883m
36	496335.6269m	897383.2548m
37	496339.1307m	897397.6055m
38	496340.1426m	897410.5472m
39	496327.1748m	897426.1950m
40	496030.9775m	896890.4485m
41	496047.3155m	896894.2346m
42	496059.7802m	896893.1295m
43	496091.1904m	896903.3837m
44	496164.2293m	896916.4428m
45	496185.0107m	896915.3383m
46	496197.6233m	896916.0307m
47	496211.6504m	896940.7107m
48	496213.5011m	896948.3474m
49	496247.7125m	896947.2596m
50	496291.4619m	896963.1505m
51	496302.4712m	896988.4873m
52	496294.9669m	897032.6912m

55	496386.1554m	897145.4435m
56	496444.2262m	897129.9545m
57	496472.6330m	897103.6903m
58	496491.7867m	897094.5789m
59	496508.0647m	897122.6300m
60	496489.4817m	897129.8683m
61	496468.4140m	897145.3115m
62	496461.6289m	897153.7577m
63	496383.4349m	897172.2067m
64	496377.7854m	897184.4034m
65	496375.8415m	897197.0393m
66	496370.6581m	897222.3364m
67	496368.1585m	897240.0384m
68	496327.0221m	897257.1302m
69	496329.0406m	897259.4265m
70	496338.7896m	897260.0320m
71	496360.3411m	897259.4079m
72	496386.0489m	897265.1779m
73	496377.9307m	897284.0849m
74	496365.0586m	897303.4016m
75	496361.4842m	897336.6472m
76	496358.9481m	897356.8937m
77	496358.7661m	897379.7806m
78	496362.5704m	897392.0402m
79	496365.1540m	897409.9911m
80	496352.2243m	897425.1982m

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DISEÑO DE FUTURO RESIDENCIAL.”**, cuyo promotor es la sociedad **AGROGANADERA SANTA TERESA S.A** con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **AGROGANADERA SANTA TERESA S.A** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **AGROGANADERA SANTA TERESA S.A** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **AGROGANADERA SANTA TERESA S.A** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se

de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.

4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
6. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente.
7. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales y Marinas”.
9. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
10. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994.
11. Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las fuentes hídricas, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
12. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
13. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes y

14. Cumplir con la Resolución N° DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, “Que define las áreas de interés para la **Compensación Ambiental** relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones”, por lo que deberá presentar un plan de manejo por compensación, por una superficie de 2.27 has con especies nativas leñosas, con un mínimo de 625 árboles por hectárea (ha).
15. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
16. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
17. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo donde se realizará la remoción y movimiento en la fase de construcción, así mismo, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
18. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
19. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
20. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
21. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
22. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
23. Coordinar con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre los permisos correspondientes según sea el caso.
24. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
25. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de

cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

26. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
27. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **AGROGANADERA SANTA TERESA S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **AGROGANADERA SANTA TERESA S.A** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DISEÑO DE FUTURO RESIDENCIAL.”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **AGROGANADERA SANTA TERESA S.A** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **AGROGANADERA SANTA TERESA S.A** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al director(a) General del **AGROGANADERA SANTA TERESA S.A**, representante legal de la promotora de la proyecto el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 29 de agosto de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023 y el Decreto 2 del 27 de marzo del 2024 y sus modificaciones y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintinueve (29) días, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDA. ALEJANDRA BLASSER
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Veraguas

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.048-04-M12*

MGTER. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiente
Ministerio de Ambiente – Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DISEÑO DE FUTURO RESIDENCIAL."**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AGROGANADERA SANTA TERESA S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 11 Has + 41 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-036-2024 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024.**

Recibido por:



Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

Cédula

9-77-663

5/9/24

Fecha